

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

FRANQUEO CONCERTADO

PRECIOS DE INSERCIÓN

**EN LA CAPITAL**  
 Por un mes . . . . . 2'00 pesetas  
 Por tres meses . . . . . 5'50 "  
 Por seis meses . . . . . 10'50 "  
 Por un año . . . . . 20'50 "

**FUERA DE LA CAPITAL**  
 Por un mes . . . . . 2'50 pesetas  
 Por tres meses . . . . . 7'00 "  
 Por seis meses . . . . . 12'50 "  
 Por un año . . . . . 24'00 "

Números sueltos, 25 céntimos uno

# BOLETIN OFICIAL

## DE LA PROVINCIA DE LOGROÑO

SE PUBLICA LOS MARTES, JUEVES Y SABADO

ADVERTENCIA.—No se admitirán, para la inserción, comunicaciones que no vengan registradas del Gobierno de Provincia.

Los edictos y anuncios oficiales y particulares que sean de pago, satisfarán CINCO céntimos de peseta POR PALABRA, y los anuncios judiciales a razón de TRES céntimos de peseta también POR PALABRA; debiendo los interesados acreditar antes de la publicación, y por medio de la correspondiente Carta de Pago, haber satisfecho su importe en la Depositaria de Fondos provinciales, sin cuyo requisito no se insertarán.

Las leyes obligarán en la Península, Islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa, sujetos a la legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa. Se entiende hecha la promulgación el día en que termina la inserción de la Ley en la GACETA. (Art. 1.º del Código Civil).

Se suscribe en la Contaduría de la Excelentísima Diputación Provincial. El pago de la suscripción es adelantado; por lo tanto, solo se atenderán las suscripciones que vengan acompañadas de su importe, debiendo hacerlo los de fuera de la Capital por medio de libranza del Tesoro, Giro Postal o letra de fácil cobro.

### Ministerio de Hacienda

431

**El Presidente de la República Española,**

A todos los que la presente vierén y entendieren, sabed:

Que las CORTES han decretado y sancionado la siguiente

#### LEY

Artículo único. Se autoriza al Gobierno para emitir a la par hasta 500 millones de pesetas nominales en obligaciones del Tesoro al plazo de dos años y tipo máximo de 5'50 por 100 de interés anual, con exención de toda clase de impuestos presentes y futuros, incluso del Timbre, en la pignoración de las mismas, con destino a la recogida a su vencimiento de las que fueron emitidas por igual importe en 12 de abril de 1932.

Igualmente se autoriza al Gobierno para que, total o parcialmente y con carácter voluntario para los tenedores, pueda renovar las obligaciones del Tesoro emitidas en aquella fecha o consolidarlas convirtiéndolas al tipo que acuerde el Consejo de Ministros, en una de las Deudas del Estado actualmente en circulación.

Todos los gastos que origine la operación, así como los del servicio de pago de intereses, serán satisfechos con cargo al correspondiente crédito de la Sección 3.ª de obligaciones generales del Estado.

Por tanto:

Mando a todos los ciudadanos que coadyuven al cumplimiento de esta Ley, así como a todos los Tribunales y Autoridades que la hagan cumplir.

Madrid, a tres de febrero de mil novecientos treinta y cuatro.—Niceto Alcalá-Zamora y Torres.—El Ministro de Hacienda, Antonio Lara y Zárate.

(Gaceta 6 febrero 1934)

### MINISTERIO DE TRABAJO Y PREVISIÓN

ORDEN 432

Imo. Sr.: Los Inspectores municipales de Sanidad y los Subdelegados de las tres Ramas sanitarias figuran en la constitución de las Juntas municipales de Sanidad y no forman parte de ellas los Directores de Centros secundarios de Higiene rural, no obstante la mayor categoría de estos últimos, debido a haberse creado dichos Centros con posterioridad a la fecha de publicación del Reglamento de Sanidad municipal que determinó la composición de las mencionadas Juntas, y siendo conveniente para los intereses de la salud pública que a ellas pertenezcan los Directores de los expresados Centros, los que, tanto por su especialización técnica como por la misión que tienen asignada, pueden ser elementos valiosos de dichos Organismos consultivos.

Este Ministerio ha tenido a bien disponer que los Directores de Centros secundarios de Higiene rural que pertenezcan al Cuerpo de Sanidad Nacional sean Vocales natos de la Junta municipal de Sanidad de la población en que radique dicho Centro.

De Orden ministerial lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Madrid, 30 de diciembre de 1933.—J. Estadella.

Señor Director general de Sanidad.

(Gaceta 6 febrero 1934)

### Gobierno de la Provincia

CIRCULAR 430

De orden de la Superioridad, encarezco a los Ayuntamientos de la provincia presten a sus funcionarios las debidas facilidades compatibles con el servicio para que puedan asistir como delegados de las respectivas secciones que les nombren al Segundo Congreso de Dependientes municipales que tendrá lugar en Madrid desde el 15 al 23 de los corrientes.

Logroño, 7 de febrero de 1934.—El Gobernador, **Fernando Blanco.**

### Distrito Forestal de Logroño

*Epocas y días de veda para la pesca fluvial* 428

El artículo 15 de la Ley de Pesca Fluvial de 27 de diciembre de 1907 y el Reglamento para la ejecución de la Ley de 7 de julio de 1911, vigente en la actualidad, establece las épocas durante las cuales queda prohibida en absoluto la pesca en las aguas públicas que son las siguientes:

Para el salmón, la trucha de mar y la trucha común, desde 1.º de agosto a 15 de febrero.

Para la trucha arco-iris desde 1.º de octubre a 15 de abril.

Para todas las demás especies de peces, desde 1.º de marzo a 1.º de agosto.

La época de veda para el cangrejo en esta región, fué establecida por R. O. de 22 de septiembre de 1911, desde 1.º de noviembre al 15 de junio.

Por el artículo 18 de la misma Ley, queda prohibida la circulación y venta de peces para el consumo público durante la temporada de veda; pues aunque el artículo 21 permite pescarlos con caña en todo tiempo teniendo licencia y usando anzuelos reglamentarios, los barbos y peces así cogidos, tienen que ser conducidos por el mismo pescador, sin poder darles otro destino que para el consumo de su propia casa y familia, no pudiendo venderlos en ningún caso.

En cumplimiento de la precitada Ley, desde 1.º de marzo hasta el 1.º de agosto del año actual, todos los barbos y peces que se transporten o se vean para la venta, bien en puestos fijos o por vendedores ambulantes, serán denunciados y decomisados por el personal del ramo de Montes, Vigilantes de la pesca, Guardia civil y Vigilantes del ramo de Consumos, teniendo las mismas facultades y deberes todos los individuos del Cuerpo de Seguridad que estén investidos de Agentes de autoridad.

Los compradores de peces, serán también responsables por complicidad en el incumplimiento de la Ley.

De conformidad con el artículo 37 del Reglamento de 7 de julio de 1911, dictado para la ejecución de la Ley de Pesca fluvial, los Alcaldes de los pueblos donde haya ríos, que críen barbos y peces, y los de cualquiera localidad en que se acostumbren a vender,

tienen el deber de dar la debida publicidad a esta Circular para conocimiento general.

Logroño, 7 de febrero de 1934.—El Ingeniero Jefe, **Jesús Briones.**

### CATASTRO URBANO DE LA 2.ª REGION

ZARAGOZA

EDICTOS 385

Don Francisco Albiñana Corralé, Arquitecto Jefe de la segunda Región, del Servicio de Catastro Urbano,

Hago saber: Que debiéndose proceder a la comprobación del Registro fiscal de edificios y solares en el término municipal de **Ojacastro**, interesa a los señores propietarios conocer las siguientes prescripciones. El personal de la Comisión comprobadora lo forman:

Don Agustín Cadarso, Arquitecto, y don Eduardo Ruiz, Aparejador.

Don Gonzalo Cadarso, Arquitecto, y don Joaquín Espert, Aparejador.

Tanto los propietarios como los inquilinos o encargados de las fincas, quedan advertidos de la obligación que tienen de permitir la entrada a las fincas, de los funcionarios facultativos, para la toma de datos reglamentaria y facilitarles el mejor desempeño de su cometido, bajo la responsabilidad a que hubiere lugar. (Artículo 36 del Reglamento de 15 de septiembre de 1932).

Del resultado de los trabajos realizados por el personal facultativo, la sección Administrativa del Servicio Provincial, cuyo negociado radica en la Administración de Rentas de la Delegación de Hacienda de Logroño, formará listas que estarán expuestas al público en el tablón de anuncios del respectivo Ayuntamiento, durante el plazo de quince días. (Artículo 41 del Reglamento citado).

Los interesados que estimen tener fundamento para oponerse a los resultados de la valoración de sus fincas, podrán hacerlo dentro del plazo de quince días de exposición al público de las listas de notificación.

La disconformidad se expresará por instancia dirigida al Arquitecto Jefe de la región, presentada ante la Junta pericial del término respectivo, y será necesario que cada instancia se refie-

ra únicamente a una finca catastrada.

Las disconformidades podrán fundarse en errores de atribución de propiedad o en errores técnicos. (Artículo 47 del repetido Reglamento).

Zaragoza, 3 de febrero de 1934.  
—Francisco Albiñana.

Don Francisco Albiñana Corralé, Arquitecto Jefe de la segunda Región, del Servicio de Catastro Urbano,

Hago saber: Que debiéndose proceder a la comprobación del Registro fiscal de edificios y solares en el término municipal de *Ciruena*, interesa a los señores propietarios conocer las siguientes prescripciones. El personal de la Comisión comprobadora lo forman:

Don Agustín Cadarso, Arquitecto, y don Eduardo Gómez, Aparejador.

Don Gonzalo Cadarso, Arquitecto, y don Joaquín Espert, Aparejador.

Tanto los propietarios como los inquilinos o encargados de las fincas, quedan advertidos de la obligación que tienen de permitir la entrada a las fincas, de los funcionarios facultativos, para la toma de datos reglamentaria y facilitarles el mejor desempeño de su cometido, bajo la responsabilidad a que hubiere lugar. (Artículo 36 del Reglamento de 15 de septiembre de 1932).

Del resultado de los trabajos realizados por el personal facultativo, la sección Administrativa del Servicio Provincial, cuyo negociado radica en la Administración de Rentas de la Delegación de Hacienda de Logroño, formará listas que estarán expuestas al público en el tablón de anuncios del respectivo Ayuntamiento, durante el plazo de quince días. (Artículo 41 del Reglamento citado).

Los interesados que estimen tener fundamento para oponerse a los resultados de la valoración de sus fincas, podrán hacerlo dentro del plazo de quince días de exposición al público de las listas de notificación.

La disconformidad se expresará por instancia dirigida al Arquitecto Jefe de la Región presentada ante la Junta pericial del término respectivo, y será necesario que cada instancia se refiera únicamente a una finca catastrada.

Las disconformidades podrán fundarse en errores de atribución de propiedad o en errores técnicos. (Artículo 47 del repetido Reglamento).

Zaragoza, 3 de febrero de 1934.  
—Francisco Albiñana.

Don Francisco Albiñana Corralé, Arquitecto Jefe de la segunda Región, del Servicio de Catastro Urbano,

Hago saber: Que debiéndose proceder a la comprobación del Registro fiscal de edificios y solares en el término municipal de *Jubera*, interesa a los señores propietarios conocer las siguientes prescripciones. El personal de la Comisión comprobadora lo forman:

Don Agustín Cadarso, Arqui-

tecto, y don Eduardo Gómez, Aparejador.

Don Gonzalo Cadarso, Arquitecto, y don Joaquín Espert, Aparejador.

Tanto los propietarios como los inquilinos o encargados de las fincas, quedan advertidos de la obligación que tienen de permitir la entrada a las fincas, de los funcionarios facultativos, para la toma de datos reglamentaria y facilitarles el mejor desempeño de su cometido, bajo la responsabilidad a que hubiere lugar. (Artículo 36 del Reglamento de 15 de septiembre de 1932).

Del resultado de los trabajos realizados por el personal facultativo, la sección Administrativa del Servicio Provincial, cuyo negociado radica en la Administración de Rentas de la Delegación de Hacienda de Logroño, formará listas que estarán expuestas al público en el tablón de anuncios del respectivo Ayuntamiento, durante el plazo de quince días. (Artículo 41 del Reglamento citado).

Los interesados que estimen tener fundamento para oponerse a los resultados de la valoración de sus fincas, podrán hacerlo dentro del plazo de quince días de exposición al público de las listas de notificación.

La disconformidad se expresará por instancia dirigida al Arquitecto Jefe de la Región presentada ante la Junta pericial del término respectivo, y será necesario que cada instancia se refiera únicamente a una finca catastrada.

Las disconformidades podrán fundarse en errores de atribución de propiedad o en errores técnicos. (Artículo 47 del repetido Reglamento).

Zaragoza, 3 de febrero de 1934.  
—Francisco Albiñana.

## Obras Públicas

Provincia de Logroño

ANUNCIO 393

Recibidas definitivamente las obras de conservación del firme de los kilómetros 1 al 3 de la carretera de tercer orden de la Estación de Haro al límite con Alava, ejecutadas por el Contratista «Compañía Explotadora Las Conchas», y a fin de que pueda retirarse la fianza constituida para responder de la contrata a tenor de lo prevenido en la Real orden de 3 de agosto de 1910, modificando el artículo 65 del Pliego de condiciones generales para la contratación de las Obras Públicas, ordeno a los señores Alcaldes de Haro y Briñas, en cuyos términos municipales se ejecutaron las obras, remitan a esta Jefatura de Obras Públicas, las reclamaciones que les hayan sido presentadas o las que se presenten contra el citado Contratista en el improrrogable plazo de treinta días, a contar desde la inserción de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL, a cuya terminación, de no ser enviadas, se entenderá que no existe reclamación alguna.

Logroño, 2 de febrero de 1934.  
—El Ingeniero Jefe, J. Cajal.

## Sección Provincial de Estadística

Rectificación del Padrón municipal de habitantes

CIRCULAR 425

Habiendo debido procederse durante el mes de diciembre último a la rectificación del respectivo padrón de habitantes en todos los Ayuntamientos, recuerdo a los de esta provincia la obligación que las disposiciones vigentes les imponen de presentarlo antes del próximo día 30 de abril en esta Sección provincial de Estadística para su aprobación.

Por tratarse de un servicio que viene funcionando con regularidad desde el año 1924, me creo dispensado de repetir en esta Circular las normas a que el mismo ha de ajustarse, pero debo advertir que los documentos que a esta oficina han de remitirse son: relaciones de altas y bajas, cuaderno auxiliar y resumen numérico por duplicado, todo ello con referencia a esta última rectificación sin que sea necesario acompañar, más que en el caso de ser expresamente solicitado por esta Jefatura, el Padrón original de 1930 y la documentación de rectificaciones posteriores.

También debo hacer presente a todas las Alcaldías que el cumplimiento de este servicio es *inevitable*, y, por tanto, me veré precisado a proponer medidas de rigor contra quienes traten de no verificarlo en la forma y plazos dispuestos.

Logroño, 7 de febrero de 1934.  
—El Jefe provincial de Estadística, Francisco del Campo.

## Diputación Provincial

COMISION GESTORA

Sesión de 23 de enero de 1934

Momentos antes de celebrarse la sesión, se presentó el señor Gobernador a saludar a los señores gestores. Ocupó la presidencia y en términos cariñosos saludó a la Corporación, ofreciendo su ayuda en bien de la provincia.

Con algún retraso, pero con verdadera satisfacción —dijo— cumplo este deber de salud y ofrecimiento, que formulo con entera sinceridad. Mis muchas ocupaciones me obligan a permanecer entre ustedes breves momentos y les prometo hacer una visita más detenida a esta Casa, en favor de la cual pondré a contribución todo mi esfuerzo y mi buena voluntad.

El Vicepresidente en funciones de Presidente, señor Olagüenaga, contestó al señor Gobernador agradeciéndole sus ofrecimientos, a los que procurará corresponder en todo momento la Corporación que accidentalmente preside, asegurándole en su nombre y en el de sus compañeros que en beneficio de los intereses provinciales continuarán, como así vienen haciéndolo desde que desempeñan sus cargos, trabajando, callada, pero incesantemente, en beneficio de la provincia, prescindiendo en su labor de toda política, por entender que las Diputaciones provinciales son Corporacio-

nes esencialmente administrativas.

Al retirarse el señor Gobernador, fué despedido en la puerta del edificio por todos los señores diputados.

Constituída de nuevo la Comisión Gestora bajo la presidencia de don José Olagüenaga y asistencia de los diputados señores Bergasa, Aragón y Terol, se dió lectura al acta de la sesión anterior que fué aprobada, adoptándose los siguientes acuerdos:

Señalar para celebrar sesión ordinaria el día 6 de febrero próximo, dando principio el acto a las once y media.

Hacer constar en acta el sentimiento de la Corporación por el fallecimiento del Oficial 2.º don Daniel del Campo, encargado de la dirección del Negociado de Cédulas personales.

Quedar enterada de que para mejorar los servicios existentes en el Hospital provincial, según deseos de doña Inocencia Ramos, viuda de García de Jalón, al hacer un legado en favor de dicho Establecimiento, ha sido adquirido un equipo de Rayos X portátil «Metalix», el cual ha sido probado con inmejorables resultados.

Vista comunicación del señor Arquitecto provincial interesando se le comunique la marcha a seguir en el caso de accidentes que puedan ocurrir a los operarios que no son de plantilla y que se tienen trabajando en las obras en curso de ejecución por administración, se acordó significarle que en el caso de accidente esta Corporación asumiría el riesgo completo, procurando por todos los medios emplear los menos operarios posibles de esta clase, ya que los de plantilla se hallan asegurados de incapacidad permanente o muerte, corriendo a cargo de la Diputación únicamente los riesgos temporales.

Dar las gracias más expresivas a los señores siguientes por sus donativos en favor del Hospital provincial: Don Cipriano Jimeno, productos farmacéuticos de los Laboratorios Igione; a la Casa «Jarabe Famel», de Barcelona, por 60 frascos de Jarabe Famel; a la Casa Curiel y Morán, también de Barcelona, por ampollas inyectables y apósitos de los Laboratorios Gramy; a don Félix Arambarri, de Bilbao, diversos medicamentos; Laboratorios Orive, de Bilbao, 25 frascos de Jarabe Famel; a don Anselmo Villarreal, especialidades farmacéuticas; a Laboratorios Bayly, de París, especialidades farmacéuticas; señor Director Gerente de las Bodegas Franco-Españolas, 150 botellas de vino; al mismo señor, 20 juguetes para los niños y niñas enfermos; a don Felipe Villa, 3 garrafones de 48 litros de vino, y a don Fructuoso Martínez, dueño del bar-café «El Carabanchel», por 3 garrafones donados con motivo de su cumpleaños. Este último señor regaló también 3 garrafones de vino por el mismo motivo, a los asilados en la Casa de Beneficencia.

Desestimar la instancia de doña Emilia Argüelles López, en la que solicita el ingreso en el Asilo provincial de su hijo llamado Emilio Gutiérrez Argüelles, de 10 años de edad, por ser antirreglamentario dicho ingreso.

Vista comunicación del señor Administrador de los Establecimientos provinciales de Beneficencia, participando que según le manifiesta la asilada Clara Jiménez Calonge, natural y vecina de Aguilar del Río Alhama, de 80 años de edad y de estado viuda, posee algunos bienes de los cuales tiene conocimiento el Alcalde de referida villa y que desea que se le reclamen para hacer la cesión a este Asilo, se acordó significar a dicho funcionario debe llamar a su presencia a la referida asilada y averiguar si tiene más bienes que una casa con un líquido imponible de 72 pesetas, que es la única que figura en su expediente, y participar el resultado de la conferencia que con ella celebre a fin de poder averiguar quién posee dicha casa y demás bienes que tenga.

Admitir en el Manicomio provincial en concepto de pobre y observación a la presunta demente Encarnación Fernández Pellejero, casada, de 35 años de edad, natural de Pradejón y residente en Zaragoza.

Idem ídem en concepto de pensionista a la demente Felisa Lafuente del Pórtico, casada, de 34 años de edad, natural de Las Ruedas de Enciso y vecina de esta capital.

Significar a don Eduardo Serrano Martínez y don Luis Gómara Sáenz, Auxiliares de la Farmacia del Hospital provincial, no ha lugar al aumento que solicitan, por exceder con mucho el sueldo que disfrutaban al señalado por el Jurado mixto de Industrias Químicas, comunicando este acuerdo a la Asociación de Auxiliares de Farmacia, como contestación a su oficio del 20 del actual, en el que también interesan el aumento de sueldo a los señores de referencia.

Examinada una comunicación del señor Administrador de los Establecimientos provinciales de Beneficencia, manifestando que en la huerta de aquel Asilo se encuentra trabajando hace varios años el obrero Eladio Angulo, el cual percibe un jornal de cinco pesetas diarias y cumple a satisfacción su cometido, teniendo que hacer los trabajos con personal del Manicomio y asilados, lo que significa una función superior, y como a los obreros hijos del Servicio Agronómico se les ha aumentado el jornal a cinco pesetas cincuenta céntimos, es por lo que estima debe asimilarse dicho obrero a los referidos peones hijos del Servicio Agronómico, se acordó acceder a lo interesado aumentando el jornal de dicho obrero en 50 céntimos de peseta diarios, a fin de que, desde primero de enero de este año, perciba 5'50 pesetas diarias con cargo a jornales en gastos de siembra, recolección de hortalizas y otros productos de los terrenos contiguos a la Casa de Beneficencia destinados a huerta.

Aprobar varias facturas presentadas por la Sección de Construcciones Civiles correspondientes a Marrodán y Rezola, S. L., por suministros para conservación del Asilo provincial, importante 391'23 pesetas; de don Segundo Cabezón, por ídem ídem, de 242'50; Hijo de Salustiano Marrodán, por ídem ídem, de 45'40; de don Pío Amelivia, por ídem

ídem, de 133'90, y Talleres Segura, por ídem ídem, de 193'45.

Idem ídem de Viuda de Juan San Juan, por suministros hechos para la construcción del pajar del Asilo provincial, importante 55 pesetas; de don Segundo Lizaranzu, por ídem ídem, de 33'50; Cerámica Riojana, por ídem ídem, de 379'40; Guillermo Koehler, por ídem ídem, 224'77, y Casa Bergasa, ídem ídem, 7.

Idem ídem de don Segundo Cabezón, por suministros hechos para la habilitación del entresuelo de la casa anexa al Palacio provincial, importante 291; Viuda de Conrado R. de Ocenda, por ídem ídem, de 3.835'90, y Uralita, S. A., ídem ídem, 8'80.

Idem ídem de don A. Cabezón, por suministros hechos y trabajos realizados en la Audiencia provincial, importante 364'40 pesetas.

Del mismo señor, por ídem ídem, 412'30, y Talleres Segura, por ídem ídem, de 145'66.

Idem ídem de don A. Cabezón, por suministros para conservación del Palacio provincial, importante 124'45 pesetas, y del mismo señor por ídem ídem de 202'40.

Idem ídem las cuentas de jornales y materiales empleados por la Sección de Construcciones civiles en las obras en curso de ejecución durante las semanas que terminan los días 16, 23 y 30 de diciembre de 1933 y 6 de enero del año actual, importantes 122, 224, 78 y 210 pesetas, repectivamente.

Idem los gastos del expediente de liquidación de las obras del camino vecinal de Leza de Río Leza a la carretera de Piqueras a Logroño, por un importe total de 137'50 pesetas.

Idem la nómina de dietas por visitas de inspección a las carreteras provinciales y servicios exclusivos de la Diputación, durante el 4.º trimestre del pasado año 1933, importante 56'40 pesetas.

Idem la certificación número 3, de obra ejecutada durante el pasado mes de diciembre por el contratista señor Gil López, en el camino vecinal de Valdegutur a la carretera de Arnedo a las Ventas de Cervera, por un importe total de 12.034'75 pesetas.

Idem la nómina de dietas, remuneración y reintegro de gastos que corresponde al personal facultativo de la Sección de Vías y Obras provinciales durante los meses de noviembre y diciembre próximos pasados, y que asciende a 1.522'50 pesetas.

Por Real orden de 14 de marzo de 1931 se modificó el servicio de recaudación de los débitos de los Ayuntamientos por aportación municipal, suprimiendo la actuación de los Recaudadores o Agentes ejecutivos y encomendando a las Tesorerías la gestión que aquéllos realizaban, por lo que han desaparecido las dietas, siendo sustituidas por el recargo del 5 por ciento en que se declara incurra a la entidad deudora, por acuerdo de 5 de abril de 1932 y de conformidad a dicha disposición, se encargó a la Sección de Intervención la gestión que los Agentes realizaban en la tramitación de los expedientes de apremio, se acordó que las 5.002 pesetas 29 céntimos a que asciende

el importe realizado hasta la fecha de los Ayuntamientos de la provincia por el 5 por ciento del recargo de apremio declarado por sus descubiertos en los años 1932 y 1933 y que obran en poder del señor Depositario en concepto de depósito, ingresen por completo y en firme en la Caja provincial.

Acceder a lo interesado por el señor Presidente del Patronato Local de Formación Profesional de esta ciudad, incluyendo en el presupuesto aprobado para el año en curso el aumento de 5.000 pesetas a la partida de 35.000 pesetas que figura en el artículo 2.º del capítulo 10 para el sostenimiento de la enseñanza industrial aplicada a las Escuelas provinciales y municipales, que serán abonadas en la parte correspondiente según el Censo provincial, para el Patronato de esta ciudad, 31.534 pesetas, y para el establecido en Haro, 8.466 pesetas, así como el crédito de las 10.000 pesetas para abonar la parte que dejó de consignarse en los presupuestos de los años 1932 y 1933, publicándose en el BOLETÍN OFICIAL estas variantes con el resultado que ofrezca en su totalidad el presupuesto.

Aprobar diferentes cuentas y facturas por distintos servicios y suministros hechos a los Establecimientos dependientes de la Diputación.

Idem una factura presentada por don Enrique Mora, Notario del Colegio de esta capital, importante 39 pesetas por derechos de escritura de entrega del legado hecho a los Establecimientos de Beneficencia por doña Inocencia Ramos, viuda de Jalón.

La Comisión quedó enterada de la cuenta anual formada por la Tesorería de la Delegación provincial del Consejo de Trabajo de las operaciones de ingresos y pagos verificados en el año de 1933 y aprobadas por el Pleno de la misma.

Vista la nómina formada por la Intervención de fondos provinciales de las cantidades que corresponde percibir al personal encargado de los trabajos extraordinarios de intercalación y extensión de cédulas personales del año 1933, y teniendo en cuenta que la consignación del presupuesto de dicho año para estos gastos está agotada, se acordó aprobarla y que su importe se abone con cargo a la partida incluida en el presupuesto del año actual para pago de gastos que resultan de exceso en las consignaciones del de 1933.

Examinadas las actas de subasta del servicio de bagajes en los cantones de Alfaro, Calahorra, Cenicero, Haro, Nájera y Santo Domingo, resulta que todas ellas han quedado desiertas por falta de licitadores, se acordó ejecutar por administración tales servicios por los respectivos Ayuntamientos obligando a éstos a que trimestralmente presenten las cuentas de gastos justificadas para su aprobación y pago.

Y últimamente se resolvieron varias instancias sobre clasificación de cédulas personales.

Y no habiendo más asuntos de qué tratar, se levantó la sesión.

Lo que conforme a lo dispuesto en el artículo 100 del Estatuto

Provincial, se publica en este BOLETÍN OFICIAL.—El Vicepresidente, José Olagüenaga.—El Secretario, Benigno Macua.

## Censo Electoral

### COLEGIOS ELECTORALES

Relación de los locales designados para Colegios electorales por las Juntas Municipales del Censo Electoral respectivas, para todas las elecciones que se celebren durante el año 1934, según el artículo 22 de la Ley Electoral vigente.

Agoncillo 115

Distrito único

Sección 1.ª: La Escuela de niños núm. 1.—Sección 2.ª: La Escuela de niños núm. 2.

Estafeta de Correos para la entrega de pliegos electorales, la de esta localidad.

Alesón 163

Distrito único.—Sección única.

Escuela nacional mixta.

Se señaló para la entrega de pliegos electorales, la Administración de Correos de Nájera.

Arensana de Arriba 277

Distrito único.—Sección única.

El local de la Escuela de niños de ambos sexos situada en la calle de la República.

Oficina de Correos para la entrega de pliegos electorales, la Administración de Nájera.

Badarán 191

Distrito único

Sección 1.ª: La Escuela pública de niños situada en la planta baja de la Casa Consistorial.

Sección 2.ª: La Escuela pública de niñas situada en el piso primero, parte Norte del mismo edificio instalado en la Plaza de la República.

Cartería para la entrega de pliegos electorales, la de este pueblo, en la Cuesta Molino de Arriba.

Bergasillas

Distrito único.—Sección única.

La Escuela de niños en la calle la Fragua, núm. 13.

Se designó la Administración de Correos de Arnedo para depositar los pliegos electorales.

Cenicero 186

Distrito 1.º

Sección única: El edificio situado en la Plaza de la República, núm. 2 (planta baja).

Distrito 2.º

Sección 1.ª titulada Centro: Las Escuelas de niños (segundo grado), en la calle Eras, núm. 4.—Sección 2.ª titulada Escuelas: La Escuela de niños (tercer grado) en la calle Martín Bastida, núm. 1.

Ciruela 220

Distrito único.—Sección única.

El local Escuela de niños y niñas.

Canillas de río Tuerto 126

Distrito único.—Sección única.

El local de Escuela mixta.

- Cañas** 132  
Distrito único. — Sección única.  
La Escuela mixta.  
Oficina de Correos para la entrega de pliegos electorales, la única de esta localidad.
- Corera** 168  
Distrito único. — Sección única.  
Escuela antigua de niños.  
Estafeta para depositar los pliegos electorales, la de esta villa.
- Foncea** 162  
Distrito único. — Sección única.  
Escuela nacional de niños.  
Cartería para la entrega de pliegos electorales, la de esta villa.
- Fonsaleche**  
Distrito único. — Sección única.  
Escuela nacional de niños.
- Huércanos** 116  
Distrito único. — Sección única.  
Escuela nacional de niños.
- Manjarrés** 139  
Distrito único. — Sección única.  
La Escuela de ambos sexos.  
Administración de Correos para la entrega de pliegos electorales, la de Nájera.
- Mansanares de Rioja** 221  
Distrito único. — Sección única.  
Una de las salas del Ayuntamiento.
- Navarrete** 230  
Distrito único  
Sección 1.<sup>a</sup> titulada Poniente: La Escuela de niños núm. 1, en la calle de Fermín Galán.—Sección 2.<sup>a</sup> titulada Saliente: El de la Casa de Ayuntamiento.
- Ortigosa** 113  
Distrito único  
Sección 1.<sup>a</sup>: La Escuela de niños (Aula núm. 1).—Sección 2.<sup>a</sup>: La Escuela de niños (Aula número 2).
- Rabanera** 157  
Distrito único. — Sección única.  
Escuela nacional mixta.
- Rincón de Soto** 136  
Distrito único  
Sección 1.<sup>a</sup> titulada El Pradillo: Escuela de niñas núm. 1.—Sección 2.<sup>a</sup> titulada Casa Consistorial: Escuela de niños núm. 1.—Sección 3.<sup>a</sup> titulada Iglesia: Escuela de párvulos.
- San Millán de la Cogolla**  
Para la entrega de los pliegos electorales se designó la Cartería rural de esta villa.
- Santo Domingo de la Calzada**  
La Junta Municipal del Censo Electoral acordó designar la Administración de Correos de esta ciudad para la entrega de pliegos electorales.
- Trevijano** 165  
Distrito único. — Sección única.  
La Escuela nacional mixta.  
Cartería rural para la entrega de los pliegos electorales, la de esta villa.
- Ventrosa** 167  
Distrito único. — Sección única.  
La Escuela de niños.

## Comisión Gestora Provincial

Esta Comisión, en unión del señor Jefe de Servicios de Intendencia de la Plaza, teniendo a la vista los estados de los precios a que se han vendido los artículos de suministros en los pueblos cabeza de partido judicial durante el mes anterior, han fijado para el de la fecha el precio medio siguiente:

	PTAS.	CTS.
Ración de pan de 70 decagramos . . . . .	0	46
Id. de carne, kilogramo. . . . .	3	80
Id. de vino, litro . . . . .	0	47
Id. de cebada de cuatro kilogramos . . . . .	1	36
Id. de paja de seis kilogramos . . . . .	0	35
Id. de aceite, litro. . . . .	1	88
Id. de carbón, kilogramo . . . . .	0	20
Id. de leña, kilogramo . . . . .	0	10
Id. de petróleo, litro. . . . .	1	37

Lo que se anuncia en el BOLETIN OFICIAL para conocimiento de los Ayuntamientos a fin de que a la mayor brevedad posible presenten a su liquidación los recibos de los suministros hechos a las tropas y Guardia Civil en este corriente mes.

Logroño, 8 de febrero de 1934.—El Vicepresidente, *José Otaguena*.—El Secretario, *Benigno Macua*.

- Villar de Torre** 177  
Distrito único. — Sección única.  
La Escuela de niños.
- Villarta Quintana** 173  
Distrito único. — Sección única.  
El local de la Escuela mixta.
- Villoslada de Cameros** 178  
Distrito único. — Sección única.  
La Escuela nacional de niños.

## Junta de Plaza y Guarnición de Burgos

Hace saber: Que necesitando adquirir los artículos que en este anuncio se relacionan, admite ofertas en la Secretaría de esta Junta, (sita en la Comandancia Militar), hasta las nueve horas treinta minutos del día 28 del actual, a las horas hábiles de oficina.

La Junta quedará constituida a las diez horas treinta minutos de dicho día en la mencionada Secretaría, para hacer las adjudicaciones provisionales.

Esta adquisición se regirá en todas sus formalidades y trámites, por lo dispuesto en las reglas y bases de la O. C. de 20 de julio de 1933, publicada en el D. O. del Ministerio de la Guerra número 168, y por las demás disposiciones vigentes que en la misma se mencionan.

Los pliegos de bases legales y condiciones técnicas están a disposición de los interesados en la Secretaría.

Para que los proponentes lo tengan en cuenta se hace constar que no están sujetos a contribución especial de contratistas.

El suministro será para el mes de abril en las plazas de Bilbao, Santander, Santoña y Estella, pudiendo ser aumentado o disminuido según las necesidades del servicio, comprometiéndose en el primer caso el oferente a suministrar el exceso al mismo precio que el de adjudicación, sin derecho a reclamación en ambos casos; la ración de cebada es de cuatro kilogramos y la de paja de seis kilogramos.

Sólo se admiten muestras de cebada, habas y harina, en propor-

ciones de un kilo por cada oferta de calidad diferente que se haga.

Los que deseen tomar parte en esta licitación redactarán sus proposiciones ajustándose exactamente al modelo siguiente:

Don.... por sí, o en nombre o representación de don...., domiciliado en...., calle de...., número...., enterado del anuncio publicado para la adquisición de artículos con destino a.... y conforme con los requisitos exigidos en los pliegos de bases y condiciones vigentes, ofrece.... qm., litros o raciones (en letra), procedentes de...., al precio de.... pesetas .... céntimos (en letra), para entregar en los almacenes del Parque de.... (o Depósito de.... o Plaza de....).

Los artículos que se han de adquirir son los siguientes, para los puntos que también se indican:

PARA EL DEPÓSITO DE INTENDENCIA DE BURGOS

576 Qm. de harina de segunda; 1.541 Qm. de cebada; 2.597 Qm. de paja sin empacar; 17 Qm. de sal; 200 Qm. de carbón de hulla; 200 Qm. de habas; 50 Qm. de carbón de cok; 100 Qm. de carbón vegetal, y 100 litros de petróleo.

PARA EL DEPÓSITO DE INTENDENCIA DE LOGROÑO

85 Qm. de harina de primera; 129 Qm. de harina de segunda; 658 Qm. de cebada; 848 Qm. de paja empacada; 7 Qm. de sal; 201 Qm. de leña para hornos; 72 Qm. de carbón vegetal, y 26 litros de petróleo.

PARA EL DEPÓSITO DE INTENDENCIA DE PAMPLONA

10 Qm. de harina de primera; 280 Qm. de harina de segunda; 300 Qm. de cebada; 150 Qm. de habas; 760 Qm. de paja empacada; 110 Qm. de leña para hornos; 110 de carbón de hulla; 10 Qm. de carbón de cok; 50 Qm. de carbón vegetal; 20 Qm. de antracita; 10 Qm. de esparto, y 20 kilos de jabón.

PARA LAS PLAZAS DE

**Bilbao.**—4.400 raciones de cebada e igual número de paja de pienso empacada.

**Santander.**—2.200 raciones de cebada e igual número de paja de pienso empacada.

**Santoña.**—6.000 raciones de cebada e igual número de paja de pienso empacada.

**Estella.**—3.200 raciones de cebada e igual número de paja de pienso empacada.

Burgos, 6 de febrero de 1934.—El Coronel Presidente, Carrasco.

## Comisión gestora del Hospital Militar de Logroño

ANUNCIO 433

Debiendo celebrarse el día 26 del actual a las once horas, en el Hospital Militar de esta Plaza, la compra por contratación directa de los víveres y artículos que a continuación se indican, se anuncia por el presente para todo el que desee concurrir, se ajuste a cuanto dispone la Orden Circular de 20 de julio de 1933 («Diario Oficial» número 168), teniendo presente que tanto las proposiciones con sus documentos correspondientes, como las muestras que han de presentarse para análisis deberán ser entregadas en la Secretaría de esta Comisión Gestora situada en el Hospital Militar de esta plaza desde las 11 a las 13 horas todos los días laborables comprendidos desde la publicación de este anuncio hasta el 25 inclusive.

Tanto las bases técnicas como legales, modelo de proposición, cantidades de artículos a suministrar y demás datos que fueran precisos se encuentran a disposición de cuantos lo deseen en la mencionada Secretaría de 11 a 1 de la mañana y de 4 a 5 de la tarde.

### Artículos

Aceite vegetal, arroz, azúcar, bacalao, bizcochos, café, carne para cocido, carne para biftec, verduras, fruta fresca, fruta seca, gallinas, garbanzos, hueso de vaca, huevos, judías blancas, leche de vacas, lentejas, manteca de cerdo, manteca de vaca, merluza, pasta para sopa, patatas, queso seco, queso fresco, ríñones de vaca, tocino, tomate, vino tinto, pescadilla, harina, cebollas.

Logroño, 6 de febrero de 1934.—El Secretario, José Bosmediano.

## Advertencia

Conforme con lo establecido en el artículo 200 de la vigente Ley del Timbre, los anuncios que se inserten a petición de los particulares o por mandato judicial a instancia de parte, estarán sujetos al timbre especial de UNA PESETA.

# Distrito Forestal de Logroño

339

RELACION de las licencias de Pesca expedidas por esta dependencia durante los meses de noviembre y diciembre, que se publica en cumplimiento de lo prescrito en el artículo 25 del Reglamento de 7 de julio de 1911, dictado para la ejecución de la vigente Ley de Pesca.

Número de la licencia	FECHA DE LA LICENCIA			NOMBRES	Años de edad	VECINDAD	PROFESION
	Día	Mes	Año				
526	2	Noviembre	1933	Jesús Artacho	46	Cenicero	Jornalero
527	8	Id.	Id.	Pedro Ortiz	27	Agoncillo	Pescador
528	16	Id.	Id.	Ponciano Salas	39	Alcanadre	Id.
529	22	Id.	Id.	Julio Ripalda	34	Calahorra	Albañil
530	23	Id.	Id.	Juan Enciso	34	Rincón de Soto	Jornalero
531	24	Id.	Id.	José Aguirre	29	Logroño	Médico
532	1	Diciembre	Id.	Arsenio Lacalle	21	Id.	Jornalero
533	5	Id.	Id.	Agustín Ruiz	29	Alfaro	Obrero
534	5	Id.	Id.	Fermín Salvatierra	60	Id.	Jornalero
535	16	Id.	Id.	Maximiano Arnáez	46	Ezcaray	Sereno
536	19	Id.	Id.	Pedro Elvira	41	Pradejón	Pescador
537	26	Id.	Id.	Felipe Flamenco	37	Alfaro	Jornalero
538	26	Id.	Id.	Marcelino Enciso	40	Rincón de Soto	Agricultor
539	27	Id.	Id.	Enrique Lafuente	24	Tirgo	Jornalero
540	30	Id.	Id.	Benito Ocariz	22	Mendavia	Pescador

Logroño, 31 de diciembre de 1933.—El Ingeniero Jefe, *Jesús Briones*.

## Administración de Justicia

EDICTO 423

Don Salvador Sánchez Terán, Juez de Primera Instancia de esta ciudad,

Hago saber: Que en este Juzgado se siguen autos por el procedimiento judicial sumario del artículo ciento treinta y uno de la Ley Hipotecaria a instancia de don Félix Luis Miguel, representado por el Procurador don José Peche, contra don Nicolás Lacorzana Ubago, sobre pago de pesetas; en cuyos autos aparecen especialmente hipotecadas las fincas siguientes:

Una porción de casa sita en Cenicero, en la Travesía de las Heras, compuesta del segundo piso de la misma y la cuadra primera de la planta baja, cuya extensión de esta primera cuadra es de seis metros cuadrados; lindante la total casa por derecha, entrando, a Millana Sáez; izquierda, Marcelino Acebedo; espalda, Juliana Frías, y frente, dicha travesía; el piso primero de la tal casa y la segunda cuadra pertenecen a doña Joaquina Sáez León y su hija Vicenta Sáez Lacorzana, vecinas de Cenicero; el portal de la casa en donde se hallan instaladas dichas cuadras es piso común para las condeñas de la finca total y tiene además entrada por él una bodega que pertenece a don Amor Artacho Caballero y doña Eduarda Caballero Segares; valorada la expresada porción de casa en 4.500 pesetas.

Una heredad en jurisdicción de Cenicero, en el «Prado», de siete áreas ochenta y ocho centiáreas; linda Norte, brazal; Sur, Joaquina Sáez; Este, Laureana Martín, y Oeste, Domingo Tricio; valorada en 800 pesetas.

Una heredad en el «Llano», de dieciocho áreas y cincuenta centiáreas; lindante Norte, Urbano Frías, antes Atanasio Santaola; Sur, vía férrea; Este, Alberto Tricio, antes Bernabé Mena, y Oeste, Juan Sanmartín, antes

Simón Artacho; valorada en 1.700 pesetas.

Otra heredad en el «Romería», de diecisiete áreas, cincuenta centiáreas; linda Norte, Agapita Mena; Sur, camino; Este, Regina Sáez, y Oeste, Elisarelo Lafuente; valorada en 1.700 pesetas.

Una heredad en el «Palomar», de veinte áreas, noventa y seis centiáreas; lindante Norte, senda; Sur, Aniceto Tobalina; Este, Daniela Sáez, y Oeste, Pantaleón Sáez; valorada en 1.000 pesetas.

Otra heredad viña en el «Carril», de doce áreas, veinticinco centiáreas; lindante Norte, Pedro García; Sur, Baldomero Hernáiz; Este, Félix Cuevas, y Oeste, Francisco Pascual; valorada en 1.000 pesetas.

Todas estas fincas sitas en jurisdicción de Cenicero.

En cuyos autos y por providencia de esta fecha se ha acordado sacar a la venta en pública subasta por segunda vez, y término de veinte días, las fincas que quedan rescañadas, para cuyo remate que tendrá lugar en la Sala-Audiencia de este Juzgado se ha señalado el día diez de marzo próximo, a las doce de la mañana, haciéndose saber que los autos y la certificación del Registro de la Propiedad a que se contrae la regla cuarta del artículo ciento treinta y uno de la Ley Hipotecaria, están de manifiesto en la Secretaría del Juzgado; que se entenderá que todo licitador acepta como bastante la titulación. Que servirá de tipo para la subasta la cantidad de ocho mil veinticinco pesetas, importe del setenta y cinco por ciento del total valor fijado en la escritura de hipoteca, sin que se admita postura inferior; que para tomar parte en la subasta deberán consignar previamente los licitadores que lo intenten en el establecimiento destinado al efecto o en la mesa del Juzgado el diez por ciento de dicha suma, sin cuyo requisito no serán admitidos; advirtiéndose que saldrán las fincas a subasta en un solo lote, y que de no haber pos-

tor en esta forma se subastarán las fincas a continuación por separado, una por una, en el día señalado, y en este caso servirá de tipo para cada una de las fincas el fijado como valor de las mismas, y la consignación del diez por ciento será la que corresponda a cada una de estas sumas parciales, haciéndose constar además que se entenderá que las cargas o gravámenes anteriores y las preferentes si las hubiere, al crédito del actor, continuarán subsistentes, y que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

El presente edicto se publicará en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia.

Dado en Logroño, a tres de febrero de mil novecientos treinta y cuatro.—E/ Salvador S. Terán.—D. S. O., Jesús Alfeirán Taboada.

438

Don Salvador Sánchez Terán, Juez de Primera Instancia de esta ciudad,

Hago saber: Que en este Juzgado se sigue juicio de abintestado de doña Elena Palacios Marín, en cuyo juicio y por providencia de esta fecha se ha acordado anunciar por segunda vez el fallecimiento sin testar de la doña Elena Palacios Marín, natural de esta ciudad, en la que falleció el día doce de octubre último a los ochenta y nueve años de edad, en estado de viuda de don Ramón Vidaurreta; y llamar a las personas que se crean con derecho a su herencia para que se presenten a reclamarlo ante este Juzgado dentro del término de veinte días a contar desde la publicación de este edicto, apercibiéndoles que de no verificarlo les parará el perjuicio a que haya lugar.

El presente edicto se publicará en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia.

Dado en Logroño, a tres de

febrero de mil novecientos treinta y cuatro.—E/ Salvador S. Terán.—D. S. O., Jesús Alfeirán Taboada.

404

Don Irene Díaz Pérez, Juez de Primera Instancia ejerciente de Calahorra,

Hago saber: Que en los autos incidentales de pobreza de Santos Gil Baroja, que se han seguido en este Juzgado, se ha dictado sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva, dice:

«Sentencia.—En la ciudad de Calahorra, a tres de febrero de mil novecientos treinta y cuatro; el señor don Irene Díaz Pérez, Juez de Primera Instancia ejerciente de este partido, asesorado por el Letrado don Cruz Martínez de Baroja y Félez, habiendo visto los presentes autos incidentales sobre declaración de pobreza, promovidos por don Santos Gil Baroja, mayor de edad, casado, herrero y vecino de Logroño, representado por el Procurador don Felipe Sánchez y defendido por el Letrado don Francisco Montero, para litigar con don Tomás Pérez Frías y don Jesús Herreros Martínez, los que no han comparecido en estos autos, por lo que se han seguido solo con el Abogado del Estado; y

Fallo: Que debo declarar y declarar pobre en sentido legal a Santos Gil Baroja y con derecho a los beneficios que la Ley concede a los de su clase para litigar con Tomás Pérez Frías y Jesús Herreros Martínez, en autos de menor cuantía que contra ellos tiene presentados, sin hacer expresa condena de costas. Por la no comparecencia de los demandados notifíquese esta sentencia en la forma preceptuada en la Ley.

Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando lo pronuncio, mando y firmo.—I. Pérez.—Cruz Martínez de Baroja.—Rubricados».

Y para que sirva de notificación a los demandados, se publi-

ca el presente en el BOLETÍN OFICIAL.

Dado en Calahorra, a cinco de febrero de mil novecientos treinta y cuatro.—E/ I. Díaz.—El Secretario, Cándido Mola.

429

Don Salvador Sánchez Terán, Juez de Instrucción de Logroño y su partido,

Hago saber: Que en el expediente sobre exacción de costas procedente de la causa instruida contra Teresa Martínez Nalda, por el delito de lesiones, por providencia de hoy, se ha acordado sacar a la venta en pública subasta las fincas y semovientes embargados a dicha condenada, cuyo acto tendrá lugar el día siete de marzo próximo y hora de las doce de la mañana en la Sala-Audiencia de este Juzgado, anunciándolo en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, Juzgado Municipal de Nalda y tablón de anuncios de este Juzgado, cuyas condiciones se harán constar, de las fincas siguientes:

1. Una bodega subterránea para el vino en el «Somo Alto», señalada con el número 47; que linda por derecha, Modesta Nobajas; izquierda, una era de Pedro Ruiz Viguera, y espalda, terreno del común; tasada en trescientas pesetas.

2. Una casa en la calle del Celemín, núm. 257; linda Norte, calle; Sur, solar; Este, Pablo Castellanos, y Oeste, Francisco González del Castillo; tasada en mil pesetas.

3. Una viña en la «Decaza»; linda, saliente y Sur, Julián Tejada; Mediodía, Toribio Cuadra, y Poniente, poyo; tasada en cincuenta pesetas.

4. Una bodega en el Castillo; linda Norte, Castillo; Este, ídem; Oeste, Angela Resa; tasada en trescientas pesetas.

5. Un burro de 10 años próximamente y alzada de un metro treinta centímetros; tasado en cincuenta pesetas.

6. Un macho mular de 30 años o más, de un metro y cuarenta centímetros próximamente; tasado en 25 pesetas.

**Condiciones**

1.ª No se admitirá postura que no cubra las dos terceras partes de la tasación, pudiendo hacerse a calidad de cesión el remate a un tercero.

2.ª Para tomar parte en la subasta habrán de consignar previamente en la mesa del Juzgado el diez por ciento de la tasación, sin cuyo requisito no serán admitidos.

3.ª Se carece de títulos de propiedad para conocimiento de los licitadores.

4.ª Los semovientes se hallan depositados en don Hilario Alba Aragón, vecino de Nalda.

Dado en Logroño, a seis de febrero de mil novecientos treinta y cuatro.—E/ Salvador S. Terán.—Jesús Alfeirán Taboada.

412

Don Fabián Ocón Royo, Juez Municipal de la villa de Turruncún, del partido de Arnedo y provincia de Logroño,

Hago saber: Que en este Juz-

gado Municipal se ha presentado demanda de juicio verbal civil por don Manuel Calvo Blasco, domiciliado en Quel (Logroño), contra la Sociedad «Hulleras Villarroya» S. A., cuyo domicilio social lo tuvo últimamente en Arnedo, en reclamación de ciento setenta y cinco pesetas y setenta y un céntimos (175'71), cuya cantidad procede de maderas suministradas a la misma; y habiéndose admitido la demanda se ha señalado para su celebración el día veinticuatro de los corrientes, a las nueve de su mañana, en la Sala-Audiencia de este Juzgado, mandando sean citadas las partes; y siendo los demandados de ignorado paradero, se ha dispuesto sean citados éstos por edictos en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia y sitios de costumbre en esta localidad, a fin de que comparezcan en el día y hora señalados, asistidos de las pruebas de que intenten valerse.

Para que sirva de notificación a la Sociedad demandada, se expide el presente en Turruncún, a cinco de febrero de mil novecientos treinta y cuatro.—El Juez Municipal, Fabián Ocón.—P. O. M.: El Secretario, José Rincón.

**REQUISITORIA 440**

Navarro, Juan, de estado soltero, de unos 22 años, que se dice ser Agente de la casa «La Antigua Favorita», de Zaragoza, y de oficio Agente de ampliaciones fotográficas ambulantes, domiciliado últimamente en Logroño, procesado por hurto (sumario 312-1933); comparecerá en el término de diez días ante el Juez de Instrucción de Logroño.

Logroño, 7 de febrero de 1934.—El Juez de Instrucción, Salvador S. Terán.

**Administración Municipal**

**EDICTO 342**

Don José María Villate Ruiz, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Briones,

Hago saber: Que el Ayuntamiento pleno, a tenor de lo dispuesto en el artículo 489 del Estatuto de 8 de marzo de 1924, en sesión del día de ayer, ha procedido a la designación de los Vocales natos de las Comisiones de Evaluación del repartimiento, resultando corresponder a los señores siguientes:

**Parte Real**

Don Julio Gill de la Cuesta, por riqueza rústica.

Don Atanagildo Gordo Uruñuela, por riqueza urbana.

Don Domingo Castillo Lezama, por industrial.

Don Miguel Martínez Berberana, por riqueza rústica, vecino de Ollauri.

**Parte Personal**

Don Indalecio Ibaibarriaga Francia, por riqueza rústica.

Don Andrés Ibarnavarro García-Baquero, por riqueza urbana.

Don Hipólito Cárcamo García, por industrial.

Asimismo quedan expuestos al

público en la Casa Ayuntamiento y en el atrio de la iglesia parroquial, por término de siete días, los documentos administrativos que han servido de base para las anteriores designaciones.

Lo que se publica para conocimiento general y a los efectos de reclamación que, precisamente deberán formularse, en su caso, en el plazo de cinco días hábiles en esta Alcaldía, para ante el Tribunal Económico-Administrativo provincial conforme establece el artículo 490 de dicho Cuerpo legal.

Briones, a 28 de enero de 1934.—José María Villate.

**QUINTAS 422**

Habiendo sido incluido en el alistamiento de esta villa para el Reemplazo del año actual el mozo Leandro Sáenz Martínez, hijo de Ambrosio y de Nicolasa, que nació en esta villa el día 13 de marzo del año 1913, cuyo actual paradero se ignora, así como el de sus padres, se le cita por medio del presente para que concurra al acto de la Rectificación y Cierre definitivo del Alistamiento y Clasificación y Declaración de Soldados, que han de tener lugar en los días 11 y 18 del mes actual, respectivamente, debiendo advertirle que de no concurrir, le parará el perjuicio a que hubiere lugar conforme al Reglamento de Quintas vigente.

Jubera, 7 de febrero de 1934.—El Alcalde, Pedro Martínez.

**SUBASTAS DE PRODUCTOS FORESTALES 414**

Don Sotero Merino Sagasti, Presidente de la Entidad Local menor de Carbonera,

Hago saber: Que el día 15 de mes actual y hora de las diez de su mañana, tendrá lugar en la Casa Consistorial, la subasta de 300 estéreos de ramaje de roble del monte «Valderutajo», del pueblo de Carbonera, bajo el precio de tasación de trescientas setenta y cinco pesetas, a cuyo acto podrán concurrir el que tenga por conveniente tomar parte en la misma.

Lo que se hace público en este periódico oficial para general conocimiento.

Carbonera, a 5 de febrero de 1934.—El Presidente, Sotero Merino.

**Ayuntamiento de Valgañón**

424

No habiendo licitadores en primera, segunda y tercera subastas para los lotes segundo y cuarto que hacen 130 hayas, en el monte «Corrales Zamaquería» por 212,980 metros cúbicos; se anuncia la cuarta con la rebaja del 20 por ciento de su primitiva tasación, o sea 1.576 pesetas, la cual tendrá lugar en esta Casa Consistorial el día 23 de febrero próximo, de once a doce horas de su mañana, bajo las condiciones facultativas y económico-administrativas que sirvieron de base a aquéllas y se leerán en el acto.

Valgañón, 31 de enero de 1934.—El Alcalde, Adrián Peña.

**Ayuntamiento de Mansilla**

416

El día 23 de febrero, a las diez de la mañana, se subastarán en tercera subasta 130 chopos, a 16 pesetas cada uno, con las condiciones que pueden verse en Secretaría.

El mismo día, a las once y media de la mañana, 50 hayas en el monte «Aranguencia», en la cantidad de 700 pesetas, en las mismas condiciones insertas en los BOLETINES anteriores.

Mansilla, 5 febrero 1934.—El Alcalde, Epifanio Hernández.

En las Secretarías de los Ayuntamientos que a continuación se indican, se hallan expuestos para su examen y reclamaciones, los documentos que se expresan, figurando al final de cada Ayuntamiento las fechas del presente año en que suscribieron los originales sus respectivos Alcaldes.

**AYUNTAMIENTOS QUE SE CITAN**

Por el plazo de ocho días:

427. Fonzaletche.—El proyecto de presupuesto municipal ordinario para el ejercicio del año actual.—1 febrero.

344. Laguna de Cameros.—La liquidación del presupuesto del ejercicio de 1933.—8 febrero.

441. San Vicente de la Sonsierra.—El padrón de edificios y solares de este Municipio, para el año 1934, a contar su plazo desde esta fecha.—9 febrero.

345. Cabezón de Cameros.—La liquidación del presupuesto correspondiente al ejercicio de 1933.—8 febrero.

Por varios plazos:

408. Autol.—Por plazo reglamentario, el presupuesto municipal ordinario para el actual ejercicio de 1934; pasado el cual podrán interponerse reclamaciones ante la Delegación de Hacienda de la provincia.—6 febrero.

409. Galilea.—Por quince días, las cuentas municipales, con sus justificantes, correspondientes al ejercicio de 1933; durante el período de exposición y en el plazo de ocho días contados desde su término, para las observaciones que se estimen precisas. Plazos ambos a contar desde esta fecha.—6 febrero.

402. Matute.—Desde el día 5 del mes corriente, y por plazo de quince días, quedan expuestas las cuentas municipales correspondientes al ejercicio de 1933, con sus justificantes; durante su plazo de exposición y en el de ocho días contados desde su terminación, para las observaciones precisas. Igualmente se expone la liquidación del presupuesto municipal ordinario del pasado año 1933, por ocho días hábiles.—5 febrero.

420. Jubera.—El presupuesto municipal ordinario para el ejercicio de 1934, por quince días, finido el cual, durante otro plazo de quince días, contados desde la terminación de la exposición al público, podrán interponerse reclamaciones ante la Delegación de Hacienda de esta provincia.—5 febrero.

Imprenta Provincial.—Logroño